

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo, á D. Avelino Montero y Villegas.—Página 329.

Otro nombrando Fiscal del Tribunal Supremo, á D. Pablo de Garnica y Echevarría, actual Director general de Contribuciones.—Página 329.

Otro nombrando Director general de los Registros y del Notariado, á D. José Rosado Gil, Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.—Página 330.

#### Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo libertad condicional al corrigiendo Nicolás Ruiz Rodríguez.—Página 330.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se aplique la limitación del impuesto del 10 por 100, que autoriza el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley del impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900, á los pasajes expedidos para los individuos y clases de tropa, en virtud del documento denominado Autorización militar.—Página 338.

Otra admitiendo la dimisión del cargo de Vocales del Comité español del seguro de guerra, á D. Cosme Churruga, Conde de

Churruga, y á D. Jaime Maciá, y nombrando para sustituirles á D. Luis María Aznar y Tutor y á D. Diego La Rosa.—Página 330.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo instancias de don Francisco Escalada Martínez, Maestro de Torronteras (Guadalajara), y de D. Benito Emilio Fairén Entio, Maestro de Zaraus (Guipúzcoa), solicitando el ascenso á 1.375 pesetas el primero, y el segundo que se le mejoré de puesto en la categoría de 1.000 pesetas.—Página 330.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga.—Páginas 330 y 331.

Otra ídem ídem la provisión de una plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.—Página 331.

Otra nombrando, en virtud de oposición, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, á don Paulino Saldaña Alonso.—Página 331.

Otra ídem ídem. Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona, á doña Matilde Manuela Gómez Masrad.—Página 331.

Otra ídem, en virtud de concurso de ascenso, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, á D. Joaquín Díaz Cañada.—Página 331.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Adiciones y modificaciones á la lista de artículos considerados por Alemania como contrabando de guerra absoluto ó condicional.—Página 331.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Lisboa de los súbditos españoles que se indican.—Página 331.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Conde de los Acevedos.—Página 332.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando á concurso de ascenso la provisión de la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.—Página 332.

Circular relativa al nombramiento de Maestros interinos.—Página 332.

Anunciando á concurso de traslado y ascenso la provisión de la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo.—Página 332.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias.—SANTORRAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 20.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia Me ha presentado D. Avelino Montero y Villegas.

Dado en Palacio á primero de Mayo de 1917 mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia á D. Pablo de Garnica y Echevarría, actual Director general de Contribuciones.

Dado en Palacio á primero de Mayo de 1917 mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

Vengo en nombrar Director general de los Registros y del Notariado á D. José Rosado Gil, que desempeña en la actualidad el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Valarino.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL DECRETO

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la primera Región á favor del corrigiendo de la Penitenciaría Militar de Mahón, Nicolás Ruiz Rodríguez, soldado del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado corrigiendo Nicolás Ruiz Rodríguez la libertad condicional.

Dado en Palacio á dos de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Francisco Aguilera.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 21 de Marzo próximo pasado, interesando de este de Hacienda la declaración de que á los billetes que las Compañías de ferrocarriles expidan á las clases ó individuos de tropa en virtud de un documento que llevará el nombre de Autorización militar, les es aplicable lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley del impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900:

Resultando que por Real decreto de 11 del actual se ha creado un documento personal é intransferible con el nombre de Autorización militar para pasaje de tropa que reemplazará á los actuales pasaportes para los viajes por ferrocarril que no sean por cuenta del Estado, y en virtud del cual documento, las bases constantes de percepción por parte de las Compañías ferroviarias, serán de dos céntimos y un cuarto en segunda clase y de uno y tres cuartos en tercera:

Vistos la Ley y Reglamento del im-

puesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900 y la Real orden de 13 de Diciembre de 1911:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la citada Ley y el 23 del Reglamento, el recargo por razón del impuesto se limitará al 10 por 100 del precio de los billetes en todas las expediciones por ferrocarril en que la reducción del precio ordinario de tarifa llegue al 25 por 100, siempre que las Compañías den publicidad á las tarifas de precio reducido:

Considerando que según el citado Real decreto, la rebaja concedida por las Compañías de ferrocarriles que en él se mencionan para los viajes que realicen los individuos y clases de tropa en virtud de dicha Autorización militar, rebasa el 25 por 100 del precio ordinario de la tarifa general, y que habiéndose dado publicidad á dicha reducción con la promulgación del citado Real decreto, es aplicable la limitación del impuesto para los pasajes de que se trata, y

Considerando que por Real orden de 13 de Diciembre de 1911 se concedió idéntica limitación del tributo á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército de mar y tierra que utilicen para sus viajes la Cartera militar de identidad, y por el cual documento satisfacen á las Empresas ferroviarias un precio por billete, que al igual del percibido en virtud de la citada Autorización militar, representa una rebaja de más de un 25 por 100 del precio ordinario de la tarifa general,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, se ha servido disponer que á los pasajes expedidos para los individuos y clases de tropa, en virtud del documento denominado Autorización militar, se les aplique la limitación del impuesto del 10 por 100 que autoriza el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley del impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1917.

ALBA.

Excmo. señor Ministro de la Guerra.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)- se ha servido admitir á D. Cosme de Churruca y Dotres, Conde de Churruca, y á D. Emilio Maciá, la dimisión que han presentado de los cargos de Vocales del Comité español del seguro de guerra, que les fueron conferidos en representación de las Compañías navieras al primero, y de las Compañías de seguros marítimos al segundo; nombrando al propio tiempo para sustituirles, con las mismas representaciones, á D. Luis María Aznar y Tutor y á D. Diego La Rosa, respectivamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1917.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vistas las instancias de D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de Torronteras (Guadalajara) y D. Benito Emilio Fairén Entio, Maestro de Zarauz (Guipúzcoa), solicitando el primero ascenso á 1.375 pesetas por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Febrero de 1916, que concedió el expresado sueldo á doña Elvira Brulla Humbrias y á cuantos se hallasen en caso análogo, y el segundo que se le mejorase de puesto en la categoría de 1.100 pesetas:

Resultando que la Real orden de 9 de Febrero de 1916 resolviendo la reclamación de D.ª Elvira Brulla Humbrias, tiene el carácter de general para cuantos casos análogos se presenten, y que los señores Fairén y Escalada por hallarse en condiciones análogas á las de la Sra. Brulla, deben igualmente gozar de los beneficios de dicha disposición,

La Comisión es de opinión se declare comprendidos en los preceptos de la Real orden de 9 de Febrero de 1916 á los señores Escalada y Fairén, otorgándoles el lugar que les corresponde en la categoría de 1.100 pesetas y el ascenso al sueldo inmediato superior, si á ello tuvieren derecho, por el lugar que se les adjudicó que en la de 1.100; pero entendiéndose que si les correspondiera el ascenso ocupasen las primeras vacantes de sueldo que ocurran ó existan en la fecha de la resolución de sus peticiones.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar de la publicación de esta

Real orden en la GACETA, una plaza de Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Málaga.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros en cuyos títulos administrativos conste que están adscritos á la Sección de Ciencias ó tengan asignado el grupo de asignaturas de que se trata y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto; y

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias á esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914,

S. M. el REY (1.º D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, la vacante de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cádiz.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras, en cuyos títulos administrativos conste que están ó hayan estado adscritas á la Sección de Labores y posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917:

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D. Paulino Saldaña Alonso, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalupe, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante ocurrida por pase de

D. Román Vázquez Yáñez, á la plaza de nueva creación á las órdenes de esa Dirección General.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1917.

FRANCOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de oposición, á D.ª Matilde Manuela Gómez Masra, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se nombre, en virtud de concurso de acceso, á D. Joaquín Díaz Cádiz, Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

Subsección de Estaría.

#### SECCIÓN DE POLÍTICA

Con referencia á la lista de artículos considerados por Alemania como contrabando de guerra absoluto ó condicional que figura en la GACETA de MADRID de 25 de Agosto de 1916, ha telegrafado el señor Embajador de S. M. en Berlín en 23 de Abril próximo pasado, que según le anuncia aquel Ministerio de Negocios Extranjeros, se introdujeron en 9 de Enero último las adiciones y modificaciones siguientes á la referida lista:

A la lista de contrabando absoluto debe agregarse á continuación del número 39:

Número 40. Las materias aisladoras y refractarias.

Número 41. La seda en todas sus formas y los artículos manufacturados; los capullos de seda; la seda artificial y los artículos manufacturados.

Número 42. Las químicas; los ácidos grasos.

Número 43. La corteza de quillaja.

Número 44. El sebo, el ósmiril, el corrodant, el carborandium y todas otras sustancias combustibles naturales y artificiales y los productos fabricados con estas materias; los diamantes para uso de la industria.

estas materias; los diamantes para uso de la industria.

Número 45. La albúmina.

Número 46. El vidrio y cristal de todas especies; las botellas de todas clases.

A los números siguientes de la precitada lista, debe añadirse:

Al número 3, entre las palabras del mercurio y «la pez», se agregará del asfalto y la pez mineral.

Al número 20 se añaden las palabras: «y sus piezas separadas», que se refirió á los artículos de electricidad utilizables en la guerra.

Al número 26, referente á toneles, se agregará «y depósitos».

El número 27 será redactado en la forma siguiente: «El oro, plata, los papeles representativos de la moneda, los títulos, los efectos negociables, los cheques de todas clases, las letras de cambio, los giros y los dividendos, las cartas de crédito, las delegaciones y de aviso, los avisos de crédito y de deuda, ó todo documento que por él mismo ó una vez completado ó puesto en uso por el destinatario autorice, confirme ó haga efectiva la entrega de fondos, de créditos ó de títulos.»

Al número 34 hay que añadir el cinc, el mineral de casimio y sus aleados, el circonium, el cerium, el thorium y sus aleados y compuestos, el esco, la arena monacitada.

La lista de contrabando condicionales, completará con los números siguientes:

Número 12. Las esponjas naturales y porcelanas.

Número 13. La cola, la gelatina y las sustancias para su fabricación.

Al número 2 de esta lista hay que añadir el algodón.

Al párrafo 27 del Reglamento alemán de presas, que cita los artículos que no podrán declararse contrabando de guerra, hay que quitar: en el número 1, «la seda en bruto»; en el número 3, «la resina»; en el número 8, «la porcelana y el vidrio». El número 13 quedará redactado como sigue: «Las piedras preciosas, á excepción de los diamantes para uso de la industria. Las piedras medio preciosas, las perlas, el nácar y los corales.»

Lo que se hace público para conocimiento general, á reserva de las correcciones ó modificaciones que pudieran introducirse al confirmarse el telegrama que motiva el presente anuncio.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.—El Subsecretario, El Marqués de Ampesta.

#### AGENTES CONTRABANDISTAS

El Cónsul general de España en Lisboa, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

José Picón, de ochenta y seis años, soltero.

Francisco Plasonich Canet, de veinticuatro años.

Francisco Araçil Romero, de treinta años.

Manuel González Candeñedo, soltero.

María de la Concepción, viuda.

Dolores González Origo, soltera.

Martín de Pieza, de setenta y cuatro años, casado.

Pilar Martín, de setenta y cinco años, viuda.

Domingo Lamas, de ochenta y seis años, soltero.

Manuel García Romero, de ciento cinco años, viudo.

Francisco Marañez, de cincuenta y cinco años, soltero.

Carmen Pérez Pereira, de cincuenta y un años, soltera, sirvienta.

Antonia Romero Parody, de cincuenta y tres años, viuda, sirvienta.

Francisco Dinarez, de sesenta y seis años, viudo, dibujante.

Madrid, 30 de Abril de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Miguel Mayoralgo y Torres-Cabrera, y anteriormente por doña María de las Mercedes Castillejo y Sánchez de Teruel, la rehabilitación del Título de Conde de los Acevedos, con arreglo á lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que por término de quince días, á partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente á su derecho ó desistan de él.

Madrid, 1.º de Mayo de 1917.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión, en concurso de ascenso, la plaza de Oficial segundo de Contabilidad de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios en activo que figuren en el escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza con la categoría de 1.500 pesetas, los cuales

deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 160 del Estatuto general del Magisterio de 12 del corriente, y para la recta aplicación del capítulo 10 del mismo,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º Mientras no se celebren oposiciones con arreglo á lo establecido en el capítulo 2.º del Estatuto, los nombramientos de Maestros interinos recaerán única y exclusivamente en los que ya tengan servicios prestados con nombramiento anterior á 17 del corriente.

2.º Las Secciones habrán de publicar con toda urgencia las convocatorias para la formación de listas de aspirantes á interinidades, como determina la circular de 18 del corriente, publicada en la GACETA del 23.

3.º Todos los Maestros y Maestras que figuren en las listas aprobadas por la Dirección y los que tengan servicios interinos que les den derecho á la propiedad, están en la ineludible obligación de solicitar su inclusión en las relaciones á que dicha circular se refiere en alguna ó varias provincias, ya que el artículo 106 del Estatuto les impone el deber de servir interinidades, quedando incursos los que no cumplieran este requisito en el párrafo segundo de dicho artículo.

4.º Los nombramientos para interinidades habrán de recaer precisamente en el Maestro que figure en mejor lugar de la relación, á no ser que hubiese manifestado en su instancia el deseo de no ser nombrado mientras hubiere otros aspi-

rantes pendientes de colocación, en cuyo caso se correrá la propuesta hasta llegar al primero que no hubiese hecho tal reserva.

5.º Siendo de abono para la futura colocación en propiedad los servicios interinos que han de prestarse, no se podrá alterar por causa alguna el orden de las relaciones, siendo nulo todo nombramiento que se haga sin sujetarse á tales condiciones é impugnado por los interesados ante esta Dirección General.

6.º Cuando cada Sección tenga dispuesta la relación correspondiente, dará cuenta al Rectorado para que cese de hacer nombramientos interinos.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en el escalafón de funcionarios activos de las Secciones en las categorías de 2.000 y 1.500 pesetas, los cuales deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de ocho días, á contar de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 28 de Abril de 1917.—El Director general, Royo.